
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO INICIO DE TRAMITE PROSPECCION DE AGUA	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-10 VERSION: 4

AUTO DSV-033-21
(10-marzo-2021)

Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del Municipio de Carurú identificado con NIT 832000605 en la comunidad Nuevo Porvenir, Departamento del Vaupés

PYE-00011-20

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Carurú identificado con Nit 832000605, representada legalmente por la señora Fanny Narváez Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.060.497 expedida en Leticia – Amazonas, para adelantar el trámite de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado, el cual fue radicado con registros N° 3300083200060520007 octubre 29 de 2020, N° 3500083200060521005 enero 22 de 2021 y N° 3500083200060521015 de enero 2021, para su evaluación y concepto.

Que la documentación entregada a la fecha reúne la información básica requerida para este tipo de trámites acorde a la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978 de 1996, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 96 de La Ley 633 de 2000 establece: Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos...



En consecuencia esta Corporación,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de la referencia, presentada por el Municipio de Carurú identificado con NIT 832000605, representada legalmente por la señora Fanny Narváez Valencia identificada con cédula de ciudadanía No. 41.060.497 expedida en Leticia – Amazonas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar formalmente abierto el expediente PYE-00011-20 y continuar con el trámite administrativo correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Designese a nombre de profesional o técnico de la Oficina de Normatización y Calidad Ambiental, para que lleven a cabo la diligencia de visita técnica y presenten el respectivo concepto técnico.

	FORMATO: AUTO INICIO DE TRAMITE PROSPECCION DE AGUA	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-10 VERSION: 4

**AUTO DSV-033-21
(10-marzo-2021)**

Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del Municipio de Carurú identificado con NIT 832000605 en la comunidad Nuevo Porvenir, Departamento del Vaupés

PYE-00011-20

ARTICULO SEXTO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros se adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Mitú el 10 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE CUMPLASE


VANESSA SANTANA ABREÚ
 Directora Seccional Vaupés

Ordenó: Vanessa Santana Abreú, DSV
 Revisó: Liliana Gasca-P.E NCA
 Proyectó y digitó: Silbia Ortiz-Contratista NCA

